

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00839-00.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.**, contra **NELSON MORENO SEGURA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Exclúyase la pretensión contenida en el numeral 3° de la demanda, ello en atención a que se trata de un proceso ejecutivo y no un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
2. Corriójase la pretensión del numeral 2° de la demanda, téngase en cuenta que el valor indicado no concuerda con el plasmado en el pagare base de ejecución.
3. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse el pagaré en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **13 de septiembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario